Compruebe que los datos SIGPAC de sus recintos y de las nuevas capas son correctos

El agricultor o ganadero que declara los recintos SIGPAC por los cuales se solicitan las ayudas de la PAC es el responsable último de que la información registrada en el SIGPAC sea verídica y coincidente con la realidad. En caso contrario, podrá ser objeto de reducciones y/o penalizaciones en el importe de sus ayudas.

Todos los años, antes de presentar su Solicitud Única, **compruebe que la información de sus recintos en el SIGPAC es correcta.** En caso de no coincidir con la realidad del terreno, debe comunicarlo a su comunidad autónoma, utilizando el procedimiento que tenga habilitado con este fin. Debe comprobar:

1. Delimitación de la superficie agrícola. Recuerde que deben estar delimitados, de forma que queden fuera del recinto y por tanto de la Solicitud Única, los elementos no subvencionables: carreteras, caminos y vías de comunicación, edificaciones y construcciones, cursos de agua, escombreras y zonas improductivas, etc. Tampoco son subvencionables las tierras abandonadas en las que no se realiza ninguna actividad agraria.

2. Uso del recinto. Recuerde que si ha cambiado el uso de algún recinto o de parte del mismo, debe presentar la correspondiente solicitud de modificación lo antes posible.

Este año 2023, se ha actualizado la información de los recintos del SIGPAC incluyendo la nueva **región de ayuda básica a la renta**, o la actualización del **coeficiente de subvencionabilidad de los pastos.** Para la gestión de sus ayudas asociadas, se incorpora al Visor la información relativa al **Algodón**, al **Arroz tradicional** y al **Olivar en desventaja.** También resulta relevante la información de las capas de **elementos del paisaje, bancales y franjas de protección de los cauces de los ríos**, tanto para el cumplimiento de los ecorregímenes como de la condicionalidad.

Información sobre el Plan Estratégico de la PAC 2023 - 2027

La actual PAC 2023 - 2027 ha supuesto un cambio de paradigma en lo que se refiere al modelo de aplicación. El principal cambio de esta última reforma es que se pasa de una política prescriptiva a una nueva política orientada a la consecución de resultados concretos, vinculados a los objetivos generales y específicos que establece el Reglamento. Con este nuevo enfoque, son los Estados miembros quienes establecen los detalles de las intervenciones o medidas que van a implementar en sus países, tras un análisis minucioso de cuáles son las necesidades vinculadas a cada uno de estos objetivos.

El plan español, conocido como PEPAC, elaborado en colaboración con todos los actores implicados, fue aprobado por la Comisión Europea el 31 de agosto de 2022 y marca la senda para esta política de 2023 a 2027, determinante para garantizar la viabilidad y competitividad de nuestros sectores agrícolas y ganaderos, base del sistema agroalimentario y el principal motor económico de la España rural. La información sobre el Plan Estratégico se puede consultar en el enlace: https://www.mapa.gob.es/es/pac/post-2020/

En la web del FEGA también encontrará notas explicativas y preguntas y respuestas más frecuentes: https://www.fega.gob.es/es/PAC_2023-2027

Dónde puede solicitar más información

- Recuerde que el SIGPAC tiene por objeto facilitarle la cumplimentación de su Solicitud Única. Es la herramienta que le permitirá solicitar sus ayudas de la PAC ahora y en el futuro. Su contribución es indispensable para mantenerlo actualizado.
- El titular catastral podrá consultar quién ha solicitado ayudas en sus parcelas. Acreditándose debidamente en la Sede Electrónica del Catastro (SEC) o en los Puntos de Información Catastral (PIC), el titular catastral de una parcela sobre la que se ubiquen recintos objeto de una solicitud de ayuda tiene derecho a conocer los siguientes datos de dicha solicitud de ayudas: número de expediente, identificación del solicitante y cultivo declarado.
- Si desea saber más acerca del SIGPAC o de las ayudas de la PAC, diríjase a su entidad colaboradora o a las oficinas de su comunidad autónoma. También podrá encontrar información en la Web, en: www.fega.gob.es

https://sigpac.mapa.gob.es/fega/visor

www.fega.gob.es

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN | SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN | FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O.A.

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado:
http://publicacionesoficiales.boe.es/

FSC MIXTO Papel procedente de FSC® C027844

Ayudas de la PAC en 2022
NIPO papel: 003230115 | DL: M-4223-2023 | NIPO línea: 003230120

Ayudas de la PAC 2023

Primer año de la nueva PAC

Ya puede presentar su Solicitud Única
desde el 1 de marzo hasta el 30 de junio

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN | SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN | FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O.A.

Sistema de monitorización de superficies

El sistema de monitorización de superficies se aplica a todas las intervenciones basadas en superficies y consiste en un procedimiento de observación y evaluación periódica y sistemática de actividades y prácticas agrícolas realizadas en las superficies agrícolas mediante satélites.

Los expedientes con parcelas dudosas o con incumplimientos detectados (semáforos amarillos o rojos) se comunican a los solicitantes y se requerirá el aporte de información en forma de fotografías geoetiquetadas o bien la retirada a adaptación de la Solicitud Única.

Sobre aquellos expedientes que continúen siendo dudosos tras la adaptación de la Solicitud Única o el aporte de fotografías geoetiquetadas, se llevan a cabo otras actividades complementarias de control, entre las que se encuentran inspecciones en campo.

Al igual que en 2022, es posible la presentación de fotografías geoetiquetadas con carácter preventivo, siendo este proceder recomendable en el caso de las parcelas que se acojan a los ecorregímenes y en aquellos casos en los que las imágenes de satélite no proporcionen información concluyente, tales como cultivos bajo cubierta, invernaderos, etc.

Para la toma de fotografías geoetiquetadas se recomienda el uso de aplicaciones oficiales diseñadas para teléfonos inteligentes. Contacte con su comunidad autónoma para verificar la aplicación a utilizar en su ámbito territorial.

La PAC 2023 - 2027

El año 2023 es el primer año de aplicación de la Política Agraria Común para el periodo 2023-2027, lo que supone una serie de novedades con respecto a la anterior PAC.

A partir de 2023 se modifican los criterios de **agricultor activo**, reforzando los requisitos para poder percibir los pagos directos para garantizar que los que reciben las ayudas son agricultores y ganaderos que realizan una verdadera actividad agraria. A partir de este año, para percibir estas ayudas, se deberá cumplir al menos una de las tres condiciones siguientes: estar afiliado a la Seguridad Social para la actividad agraria; al menos el 25% de sus ingresos totales procedan de la actividad agraria; el importe de ayudas directas percibido en la campaña anterior haya sido menor o igual a 5.000 euros.

El Régimen de Pago Básico (RPB) se sustituye por la **Ayuda Básica a la Renta para la Sostenibilidad (ABRS) y el Pago Redistributivo (PR).** Se otorgará una ayuda básica diferenciada por regiones agrarias. El sistema existente se simplifica pasando de las 50 regiones actuales a 20 regiones. La ABRS contempla una continuidad con los actuales derechos de pago básico, que serán transformados de oficio por la administración en derechos de ayuda básica. Esta conversión también incluye los derechos del Régimen de Pequeños Agricultores, que desaparece en este periodo.

Se limitarán los importes de la ABRS por persona beneficiaria y año, mediante una reducción progresiva del importe que supere los 60.000 euros, con una limitación del importe de 100.000 euros. Para evitar distorsiones en el empleo, se podrán descontar los costes salariales directamente soportados y los costes laborales de empresas de servicios agrícolas, pero ninguna explotación cobrará más de 200.000 euros de ABRS.

Por su parte, el PR implica una redistribución de la ayuda desde explotaciones grandes hacia explotaciones pequeñas y medianas. El PR es un pago complementario a la ABRS y se concede a las primeras hectáreas de todas las explotaciones.

A partir de 2023 se refuerzan los requisitos de la PAC para asegurar una producción agraria respetuosa con el medio ambiente y que contribuya contra la lucha contra el cambio climático. Esta PAC incrementa la ambición medioambiental y climática de la condicionalidad que se venía aplicando, de ahí que pase a denominarse **condicionalidad reforzada.** Se incluyen aspectos de la condicionalidad actual, se añaden algunos aspectos novedosos, y se incorporan normas anteriormente incluidas en el pago verde.

Por otro lado, desaparece el pago verde que será sustituido por una serie de **ecorregímenes** que remunerarán a las explotaciones que lleven a cabo prácticas agrícolas o ganaderas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, que vayan más allá de la condicionalidad reforzada, mediante compromisos voluntarios que se sustancian en siete prácticas concretas que cubren todos los usos posibles del suelo. Se puede escoger entre las prácticas que más interesen según el modelo de explotación. Sobre una misma hectárea sólo podrá computar una práctica y la acogida puede ser total o parcial (en toda o en parte de la superficie de la explotación), pudiéndose combinar diferentes prácticas sobre distintas parcelas agrícolas.

Se mantiene el pago al algodón y las **ayudas asociadas** a la producción del periodo anterior, introduciendo criterios de sostenibilidad. Estas ayudas están dirigidas a sectores o tipos de explotaciones vulnerables desde el punto de vista social y económico, habiéndose incorporado nuevas ayudas al olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental, a la producción tradicional de uva pasa y al ovino y caprino que pasta barbechos, rastrojeras o restos de cosecha hortofrutícola.

La PAC 2023-2027 supone una gran oportunidad para el relevo generacional y para las mujeres. Se cuenta con el **Pago complementario a la Ayuda Básica a la Renta para jóvenes** de hasta 40 años, que se dirige a personas incorporadas por primera vez y recientemente como jefe o jefa de explotación y que cumplan con unos criterios mínimos de formación y/o capacitación agraria. La ayuda será el 100% del importe correspondiente al valor medio regional de la ABRS, hasta un máximo de 100 ha, durante un periodo de 5 años. Si la beneficiaria es mujer, titular o cotitular de la explotación, la ayuda se incrementa un 15%.

También se refuerzan los apoyos a **la formación, el asesoramiento, la innovación y la digitalización** a través de las intervenciones sectoriales y de desarrollo rural.

ECORREGÍMENES Y SUS PRÁCTICAS		
Tipos de superficie	**Nombre del Ecorrégimen**	**Opciones de prácticas posibles para su cumplimiento**
PASTOS	Agricultura de Carbono y Agroecología: pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Húmedos	Pastoreo Extensivo (P1) Establecimiento de islas de biodiversidad (P2A) Siega sostenible (P2B)
	Agricultura de Carbono y Agroecología: pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Mediterráneos	Pastoreo Extensivo (P1) Establecimiento de islas de biodiversidad (P2A) Siega sostenible (P2B)
TIERRAS DE CULTIVO	Agricultura de Carbono y Agroecología: rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano	Rotación de cultivos con especies mejorantes (P3) Siembra Directa (P4)
	Agricultura de Carbono y Agroecología: rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano húmedo	Rotación de cultivos con especies mejorantes (P3) Siembra Directa (P4)
	Agricultura de Carbono y Agroecología: rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de regadío	Rotación de cultivos con especies mejorantes (P3) Siembra Directa (P4)
CULTIVOS LEÑOSOS	Agricultura de Carbono: cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos llanos (pendiente <5%)	Cubierta vegetal espontánea o sembrada (P6) Cubierta Inerte (P7)
	Agricultura de Carbono: cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de pendiente media (5%≥ pendiente <10%)	Cubierta vegetal espontánea o sembrada (P6) Cubierta Inerte (P7)
	Agricultura de Carbono: cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente (≥10%) y bancales.	Cubierta vegetal espontánea o sembrada (P6) Cubierta Inerte (P7)
TIERRAS DE CULTIVO Y CULTIVOS PERMANENTES	Agroecología: espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes	Opciones Generales (P5) Opciones específicas para cultivos bajo agua

Novedades en la Solicitud Única de la campaña 2023

Con la entrada en vigor de la nueva reforma de la PAC 2023-2027 se ha puesto en marcha un nuevo sistema de ayudas directas a la renta de los agricultores, con novedades que deben tenerse en cuenta en el momento de realizar la Solicitud Única 2023:

1. En primer lugar, destacar que en el ámbito de la tramitación de la solicitud única, todas las **comunicaciones y notificaciones** entre el agricultor y la administración se realizarán por **medios exclusivamente electrónicos.**

2. En cuanto a los plazos de presentación de las solicitudes, se han establecido unos plazos comunes nacionales que garanticen la igualdad de trato entre los agricultores, siendo el **30 de junio** la fecha límite para la **presentación** de la solicitud única, del **15 al 30 de junio** para la **modificación** de ésta, y el **8 de septiembre** para la **adaptación** de la solicitud en aquellos casos en los que se ha comunicado al solicitante alguna incidencia derivada de los controles administrativos o de los controles por monitorización, así como para retirar total o parcialmente parcelas de su solicitud.

3. Señalar los cambios derivados del requisito de **agricultor activo**, siendo obligatorio declarar los ingresos totales en el caso de personas jurídicas y, en caso de entidades en régimen de atribución de rentas, indicar el socio al que se le debe verificar el cumplimiento del requisito, no siendo necesaria ninguna declaración adicional para las personas físicas que autoricen la consulta de datos tributarios y de Seguridad Social.

4. Los titulares de derechos de pago básico a 31 de diciembre de 2022 pasan a ser titulares de derechos de ayuda básica a la renta a partir de 1 de enero de 2023, mediante la **conversión provisional de los derechos**, comunicada mediante la consulta pública de derechos de ayuda básica a la renta de la página web del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA). Este proceso permite a los agricultores conocer el valor y la región estimados de sus futuros derechos de ayuda básica a la renta de cara a planificar su actividad, principalmente de cara a las cesiones de derechos, que deberán comunicarse en el mismo plazo de presentación y modificación de la solicitud única. La **conversión definitiva de los derechos** se realizará antes del 1 de abril de 2024 en base a los datos de la declaración de superficies de la solicitud única 2023 del titular.

5. En relación con la asignación de derechos de la **reserva nacional**, a partir de 2023, como novedad, también podrán acceder a la misma los agricultores en desventaja y aquellos que participen en programas de reestructuración públicos para evitar el abandono de tierras. La solicitud de derechos con cargo a la reserva nacional deberá presentarse en el mismo plazo de presentación de la solicitud única (hasta el 31 de mayo).

6. Los agricultores afectados por la **reducción progresiva y limitación** de la ayuda básica a la renta deberán aportar información acerca de los costes laborales relacionados con la actividad agraria realmente pagados y declarados en el año natural anterior (incluidos impuestos y cotizaciones sociales relacionadas con el empleo).

7. Es importante tener presente las ventajas que pueden tener los beneficiarios que sean explotaciones en régimen de **titularidad compartida** y las **cooperativas** y las **sociedades agrarias de transformación**, de cara al cumplimiento de la figura de agricultor activo, el pago complementario para jóvenes y la ayuda complementaria redistributiva.

8. En la **declaración de superficies** de la solicitud única de esta campaña, como novedad, se han producido cambios en el listado de cultivos que puede ser declarado, introduciéndose un nuevo campo declarativo que refleja el aprovechamiento que se lleva a cabo en la superficie. Es importante también la necesidad de declarar las superficies de islas, márgenes de biodiversidad y otras de áreas no productivas por las que se desea percibir alguno de los ecorregímenes de espacios de biodiversidad y para el cumplimiento de las buenas condiciones agrarias y medioambientales de la condicionalidad reforzada.

La presentación de la solicitud única de ayudas de la PAC en 2023 será utilizada para dar de alta de oficio a la explotación en el Registro del Sistema de Explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria (SIEX).